



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01392

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP, se inadmite la presente demanda verbal, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Se aportará historial del vehículo de placa NKO 837, **actualizado**, ya que el adosado data del mes de febrero de 2022 (fl. 11 Archivo 2).
- 2. Se aportará la nota de vigencia o de ausencia de revocatoria del poder conferido mediante escritura pública No. 2057 del 15 de julio de 2021, ya que el allegado carece de ella (fl. 15-20 Archivo 2).

dcz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín16 dic de 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e2998261fd190213b0e635604ff920ff82111013d04c501167747b13e7488f**

Documento generado en 15/12/2022 02:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>